

bre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 1054 que aprueba un acto de permuta de terreno efectuado entre el Ayuntamiento de la Común de Monte Cristi y la Grenada Company.— G. O. N° 6363, del 8 de Diciembre de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1054.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la

Común de Monte Cristi en fecha 29 de Octubre del año 1945, que copiada a la letra dice así:

“NUMERO 13-45.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTECRISTI

En uso de sus atribuciones legales:

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ordenanza N^o 9-44, votada por este Ayuntamiento en fecha 18 del mes de diciembre del año 1944, quedó dispuesta la clausura de los tres caminos vecinales que parten desde la Sección de Manzanillo hasta las Secciones de Higüero y La Judea y desde la de Higüero a la de Los Conucos, respectivamente, para que en su lugar se utilizara la carretera que a sus expensas construye la Grenada Company, según autorización municipal que fué dada al efecto;

CONSIDERANDO: Que con el cierre definitivo de los mencionados caminos, el área que ellos comprendían pasa a convertirse en terrenos del dominio privado del municipio y, por lo tanto sujetos al régimen de disponibilidad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento, entonces, celebrar un contrato de permuta con la Grenada Company por los terrenos de la propiedad de ésta y que ella ha utilizado en la construcción de la citada carretera hasta el límite de su área, y otro contrato de venta por la diferencia existente en dicha área, tomando como base, para ajustar el precio, el informe pericial de fecha 25 de septiembre de 1945, suscrito por los señores R. Arcadio Sánchez, Manuel R. Rodríguez J., y Jesús María Abreu, que fija la suma de \$3.480.00, moneda de curso legal, como valor de los mismos;

CONSIDERANDO: Que para la legalición de ambas operaciones ya mencionadas, se hace indispensable la aprobación de la Cámara de Diputados de acuerdo con el inciso 2^o del artículo 22 de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

Art. 1^o— Permutar con la Grenada Company las porciones de terrenos comprendidos en los tres caminos vecinales cuya clausura ha sido dispuesta por Resolución Municipal de fecha 18 de diciembre de 1944, y que figuran con los números 1, 2, 3 y 4 del Plano ID-57, levantado en fecha 25 de mayo del año en curso, por el Agrimensor Ramón Emilio Castro Morales, con una extensión aproximada de 20 hectáreas, 51 áreas, 09 centi-

áreas o sean 326 tareas nacionales con dieciseis (16) varas cuadradas, aproximadamente, por una cantidad igual del terreno que ha sido utilizado por la mencionada Compañía en la construcción de la aludida carretera, que entra a formar parte del dominio público municipal.

Art. 2.— Vender a la ya citada Compañía Grenada Company, la cantidad de terrenos excedente, después de hecha la permuta a que se contrae el artículo anterior, y que aproximadamente tiene un área de 21 hectáreas, 87 áreas, 44 centiáreas, o sean 348 tareas nacionales aproximadamente, en la suma de \$ 3,480.00.

Art. 3.— Enviar la presente Resolución, para los fines constitucionales, a la Cámara de Diputados, vía la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 1945; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo. (Fdos.) Luis A. Rodríguez J., Vicepresidente en funciones.— Diego de Peña Glas, Síndico Municipal.— José Agustín Suero E., Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Montecristi en fecha 29 de octubre del año 1945, por medio de la cual dicha Común ha resuelto permutar con la Grenada Company, las porciones de terrenos comprendidos en los tres caminos vecinales cuya clausura fué dispuesta por el mencionado Ayuntamiento por Resolución del 18 de Diciembre de 1944, a la vez que por la misma resolución decide vender a la mencionada Compañía la cantidad de terreno excedente después de realizada la permuta, en el precio de \$3,480.00, con las dimensiones que se especifican en el texto de la citada Resolución.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de

la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1055 que aprueba un contrato de venta de un solar convenido entre el Estado y los señores Alfonso Rochac y Edward Moreland Robison.— G. O. Nº 6365, del 12 de Diciembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 1055.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el señor Alfonso Rochac, Administrador General del Banco Agrícola e Hipotecario, y el señor Edward Moreland Robison, representante de The Bank of Nova Scotia,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Estado Dominicano; Al-